

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 760013110007 20210010900
AUTO # 701

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD propuesto por la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF en defensa del niño M. A. H. B; contra ADIOSTO HURTADO GANTIVA, toda vez que presenta el siguiente defecto:

Deberá allegar el registro civil de nacimiento del niño M.A.H.C; con la notar marginal de haber sido reconocido por el padre o en su defecto el registro de matrimonio de sus padres ADIOSTO HURTADO GANTIVA Y ALEXANDRA BECERRA GALVIS.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

DISPONE

1°. INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ